



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

00051566

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de agosto de 2011  
Oficio Núm.: ESFE/1095

esfe

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Asunto: Se envía Informe de Primer Semestre 2010

DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES

11 AGO. 2011

HORA: A-38 el

ANEXOS: Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, el cual consta de 38 hojas, marcadas con los Folios del 00000 al 00037.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

esfe

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDE NPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo





# Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.



### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Corregidora, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Mediante oficio MCQ.219.2010 con fecha de recibido 13 de agosto de 2010, se presentó por parte del **Municipio de Corregidora, Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002. En fecha 25 de mayo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de junio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

00000



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

esfe

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 20 de julio de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra al 30 de junio de 2010 suficiencia presupuestaria acumulada por \$69'753,613.23 (Sesenta y nueve millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos trece pesos 23/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en el periodo que se informa, en el que se obtuvo superávit por \$11'418,688.21 (Once millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.) como en ejercicios anteriores cuyo resultado fue por \$58'334,925.02 (Cincuenta y ocho millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 02/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$73'474,462.96 (Setenta y tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 96/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$60'639,475.92 (Sesenta millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.) que representa el 82.53%, suficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la Cuenta Pública por \$3'720,849.73 (Tres millones setecientos veinte mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 73/100 M.N.); ya que el 17.47% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$218'330,591.20 (Doscientos dieciocho millones trescientos treinta mil quinientos noventa y un pesos 20/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

100001



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

	Cuenta	Importe	%
<b>Ingresos</b>			
b.1)	Impuestos	\$ 94'348,791.04	43.21%
b.2)	Derechos	14'674,306.50	6.69%
b.3)	Productos	3'902,693.67	1.79%
b.4)	Aprovechamientos	6'116,702.35	2.79%
	<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 119'042,493.56</b>	<b>54.48%</b>
b.5)	Participaciones Federales	\$ 66'151,218.00	30.33%
b.6)	Aportaciones Federales	30'312,095.50	13.89%
	<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 96'463,313.50</b>	<b>44.22%</b>
b.7)	Ingresos Extraordinarios	\$ 1'601,845.02	0.73%
	<b>Subtotal de Ingresos</b>	<b>\$ 217'107,652.08</b>	<b>99.43%</b>
b.8)	Obra Federal	\$ 1'222,939.12	0.57%
	<b>Total de Ingresos Obra Federal</b>	<b>\$ 1'222,939.12</b>	<b>0.57%</b>
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 218'330,591.20</b>	<b>100.00%</b>

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$1'222,939.12 (Un millón doscientos veintidós mil novecientos treinta y nueve pesos 12/100 M.N.).

Al cierre del 30 de junio de 2010, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$217'107,652.08 (Doscientos diecisiete millones ciento siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 08/100 M.N.), que representan el 48.66% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$206'911,902.99 (Doscientos seis millones novecientos once mil novecientos dos pesos 99/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

00002



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

	Cuenta	Importe	%
<b>Egresos</b>			
c.1)	Servicios Personales	\$ 57'305,331.68	27.68%
c.2)	Servicios Generales	17'642,111.48	8.52%
c.3)	Materiales y Suministros	3'929,731.40	1.89%
	<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$ 78'877,174.56</b>	<b>38.09%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 499,395.79	0.24%
c.5)	Obra Pública	95'364,729.09	46.09%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 95'864,124.88</b>	<b>46.33%</b>
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 31'111,578.94	15.05%
	<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aport.</b>	<b>\$ 31'111,578.94</b>	<b>15.05%</b>
	<b>Total de Egresos Propios</b>	<b>\$ 205'852,878.38</b>	<b>99.47%</b>
c.7)	Obra Federal	\$ 1'059,024.61	0.53%
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 206'911,902.99</b>	<b>100.00%</b>

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$1'059,024.61 (Un millón cincuenta y nueve mil veinticuatro pesos 61/100 M.N.).

### d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 30 de junio de 2010, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$205'852,878.38 (Doscientos cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos 38/100 M.N.), que representa el 46.14% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo ampliaciones por \$64'320,392.31 (Sesenta y cuatro millones trescientos veinte mil trescientos noventa y dos pesos 31/100 M.N.) y transferencias por \$9'543,679.28 (Nueve millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y nueve pesos 28/100 M.N.), las cuales fueron autorizadas parcialmente por el Ayuntamiento dentro de las Actas de sesión celebradas del 1 de enero al 30 de junio de 2010, ya que las ampliaciones por la cantidad de \$10'267,944.74 (Diez



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

millones doscientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) no fueron autorizadas en el periodo fiscalizado, previamente a su afectación.

### a) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$279'565,944.27 (Doscientos setenta y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$218'926,468.35 (Doscientos dieciocho millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$60'639,475.92 (Sesenta millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos, y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó cargos por la cantidad de \$357,013.83 (Trescientos cincuenta y siete mil trece pesos 83/100 M.N.) y abonos por \$245,810.44 (Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos diez pesos 44/100 M.N.), resultando la cantidad neta de \$111,203.39 (Ciento once mil doscientos tres pesos 39/100 M.N.).

## IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

00004



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; cláusula QUINTA y SEXTA e inciso i) del apartado de Definiciones, del Convenio de Prestación de Servicios para el Proceso de Dispersión de Nómina, celebrado con Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado depósitos del Fondo de Contingencia por \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) en fechas 17 de febrero y 10 de marzo de 2010, cuando debió de haberse realizado desde el 16 de octubre de 2009, omitiendo dar cumplimiento a las cláusulas QUINTA y SEXTA e inciso i) del apartado de definiciones del convenio de prestación de servicios para el proceso de dispersión de nómina, celebrado con Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P. además de que omitió depositar con 2 días hábiles de anticipación el importe correspondiente a cada una de las nóminas a dispersarse.**

2. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción I, 11, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar de alta dentro de su inventario, expedir el recibo de ingresos, y registrar en la contabilidad, en las cuentas de activo y patrimonio, respectivamente, la donación realizada por el Municipio de Querétaro, a favor de la Entidad fiscalizada, consistente en tres vehículos identificados por el "Donante" con los números económicos 610, 751 y 1300.**

3. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con soporte documental que justifique el registro contable realizado con póliza de diario 2-5-14, de fecha 17/05/2010, por la cantidad de \$1'058,557.25 (Un millón cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 25/100 M.N.), correspondiente al inmueble recibido en permuta, con clave catastral 060100106104002, cuando el valor al cual fue recibido y protocolizado en escritura 6,207 de fecha 28 de julio de 2004, fue de \$2'107,840.00 (Dos millones ciento siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), además de omitir contar con el soporte documental que sirvió de base para determinar los valores de los terrenos, asentados en la escritura pública donde se protocolizó la permuta.**

4. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 49-A, 49-B y 49-C fracción VIII





## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 Fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber considerado lo pagado por finiquitos y liquidaciones, en el cálculo del 2% de Impuesto sobre Nómina, conceptos que no deben ser considerados para el cálculo de dicho impuesto, resultando un pagó de más, por la cantidad de \$253,536.52 (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos 52/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracciones I y II, 70, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 Fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; cláusula TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales SAY/DJ/285/2009, de fecha 30 de octubre de 2009; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cumplimiento a la cláusula TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios número SAY/DJ/285/2009, de fecha 30 de octubre de 2009, celebrado con la Lic. Elizabeth Arvizu Pérez, al emitir el recibo de honorarios 086 de fecha 25 de marzo de 2010, por concepto de "Asesoría especializada en materia urbana" correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009 y enero de 2010, cuando se convino que el prestador del servicio presentaría su recibo de honorarios en "5 días de anticipación al último del mes que corresponda dicho recibo", para que se realizara el pago correspondiente, condición incumplida.**

6. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 112 fracción II, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 Fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado ampliaciones presupuestales en el periodo fiscalizado, que no fueron autorizadas por el Ayuntamiento, previamente a su aplicación, por un monto de \$10'267,944.74 (Diez millones doscientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar las políticas y procedimientos de control interno, para que sean puestas a consideración del Ayuntamiento para su autorización respectiva, originando que al 30 de junio de 2010, no existieran parámetros a seguir en la ejecución del gasto público**

8. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamiento SEXTO de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo general 33 - Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios; 7 fracciones II y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido aperturar una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos correspondientes al Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010 (FORTAMUN-DF), además de omitir notificar de manera oportuna a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, sobre la apertura de las cuentas bancarias para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y FORTAMUN-DF, ambas para el ejercicio fiscal 2010, ya que el oficio remitido a dicha Secretaría fue recibido el 26 de febrero de 2010, fecha posterior a la liberación de la segunda ministración.**

9. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar al Órgano de Fiscalización local, sobre las cuentas bancarias específicas en las que recibirían y administrarían los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), durante el ejercicio fiscal 2010.**

80000



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

10. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción I y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 penúltimo párrafo, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que recibirían las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el ejercicio fiscal 2010.**

11. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción IV y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 fracción V, 61 fracciones I y II, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2010 (FISM 2010), mediante la Solicitud de Pago 7100-117 del 24 de mayo de 2010, la cantidad de \$5,492.00 (Cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por publicación relativa a la obra "Regeneración Parque Sta. Sofía 1ª Etapa" en la localidad de Candiles, la que se está ejecutando con recursos de Gasto Directo; además, este gasto se integró a los informes trimestrales que se envían a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) aún y cuando no corresponde al ejercicio del FISM.**

12. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 fracción V, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) correspondientes a enero y febrero del periodo fiscalizado, por \$2'725,310.00 (Dos millones setecientos veinticinco mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), y los productos financieros generados por éstos, fueron depositados en la cuenta número 38755230101 del Banco del Bajío, S.A., correspondiente al FISM 2009, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las**

60000



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

*Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) en la cuenta bancaria número 21107240101 del Banco del Bajío, S.A., en la cual se han administrado los recursos del FORTAMUN-DF desde el ejercicio fiscal 2006.*

13. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracción IV y 9 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 fracción V, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado en los reportes trimestrales correspondientes al primero y segundo trimestre de 2010, respecto del ejercicio, destino y los resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fechas 30 de abril y 6 de agosto de 2010, cifras inferiores a las registradas contablemente en el rubro de Servicios Personales de Seguridad Pública; además de que en el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2010, se informan rendimientos financieros que ascienden a \$46,629.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), cuando dicho importe incluye tanto los productos generados con recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio 2010, como de ejercicios anteriores.**

14. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley Federal del Trabajo; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber generado la contingencia de un reclamo mediante juicio laboral por parte de prestadores de servicio contratados durante el mes de marzo de 2010, bajo la figura de Honorarios, derivado de haber firmado éstos durante todos los días del mes, un formato de asistencia laboral en el cual se señala hora de entrada y salida, esto es de 8:00 y 16:00 hrs. respectivamente, pudiendo provocar que se considere trabajador de base.**

00010



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

15. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracciones I, IV, 10 fracción I, 18, 49, 50, 51 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 153 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones III y IV, 16 fracciones I y VI, 68, 69 y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro.; 56 fracción IX y 57 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; **en virtud de haber omitido realizar y documentar los actos previos que la ley le obliga para proceder a la suscripción de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, actos omitidos y contratos siguientes:**

- a) Dictamen de Monto de Rentas que se deben pagar con el carácter de arrendatario.
- b) Acreditación ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora y la autorización del Comité, para celebrar los contratos.
- c) Documento que acredite porque no fue posible o conveniente la adquisición del inmueble arrendado, cuando se tenga el carácter de arrendatario.
- d) Documento que acredite que se revisó el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial y se estableció que no hay inmuebles disponibles, por lo que se tiene que celebrar el contrato de arrendamiento respectivo.
- e) En cuanto a los contratos señalados con el número 1, la entidad fiscalizada omitió contar con el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la celebración de los referidos contratos.

Lo anterior en atención a los contratos de arrendamiento señalados a continuación.

- a) Contrato CCV/BMI/01 y CCV/BMI/02 en donde la fiscalizada es Arrendador.
- b) Contrato CCV/BMI/04 y CCV/BMI/06 en donde la fiscalizada es Arrendatario.

16. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracciones I y IV, 10 fracción V, 30 fracciones III y IV, 33 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción III, 15 fracción VI, 45 fracción III, 46, 48 fracciones I y II, 61 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro.; **en virtud de haber omitido estipular en los contratos y/o requerir las garantías de cumplimiento y vicios ocultos en los términos señalados por la ley de la materia:**



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

- a) En los contratos referidos en los puntos del 1 al 14, se omitió establecer cláusula que obligue a garantizar el cumplimiento de los contratos;
- b) En los contratos citados en puntos 15 y 16 se omitió requerir la garantía de cumplimiento pactada en la cláusula quinta de cada contrato;
- c) En los contratos señalado del 17 al 21, se estipuló de manera indistinta la garantía de cumplimiento, calidad y vicios ocultos sólo por el 10% del monto total contratado.

Lo anterior en relación con los siguientes contratos:

1. Contrato de prestación de servicios publicitarios, celebrado con la Sociedad Mercantil Offset Color, S.A. de C.V., de fecha 19 de febrero de 2010, por concepto de prestación de servicios de difusión y publicación de eventos, actividades y acciones de el Municipio de Corregidora.
2. Contrato de prestación de servicios publicitarios, celebrado con la C. Rosa María Pedrero Ayala, de fecha 23 de febrero de 2010, por concepto de servicios de mantenimiento integral de la alberca semi- olímpica, ubicada en la Unidad Deportiva el Pueblito.
3. Contrato de prestación de servicios de difusión, celebrado con Cia. Periodística del Sol de Querétaro de fecha 30 de marzo de 2010, por concepto de publicidad impresa para difusión integral de los programas, acciones y las obras del Gobierno Municipal de Corregidora.
4. Contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado con el C. Hernández Isla José Rubén de fecha 03 de mayo de 2010, por concepto de implementación la versión 2010 del sistema de trámites denominado "Lorbiz".
5. Contrato de prestación de servicios publicitarios celebrado con Aide Zulema Ángeles Escobedo, de fecha 04 de enero de 2010.
6. Contrato de prestación de servicios publicitarios celebrado con Corregidora News S.A. de C.V., de fecha 04 de enero de 2010.
7. Contrato de prestación de servicios publicitarios celebrado con Higinio Domínguez Molina, de fecha 18 de febrero de 2010.
8. Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con Rubén Cintora López, de fecha 04 de enero de 2010, por concepto de asesoría y consultoría y gestión en Administración Pública, con especialidad en los rubros financieros, presupuestales y de procesos administrativos.
9. Contrato de prestación de servicios celebrado con Mónica Beatriz Eugenia Urbiola Solís, de fecha 01 de febrero de 2010, por concepto de consultoría jurídica especializada.
10. Contrato de prestación de servicios celebrado con Grupo Empresarial Corregidora, de fecha 23 de marzo de 2010, por depósito de residuos sólidos que se reciban en el Relleno Sanitario que provenga del Municipio.
11. Contrato de prestación de servicios celebrado con el Ing. José Luis Mendoza Cedillo, de fecha 01 de abril de 2010, por concepto de elaboración del proyecto de Plan de Desarrollo Municipal.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

12. Contrato de prestación de servicios celebrado con Barrón y López, de fecha 06 de mayo de 2010, por concepto de los servicios profesionales consistentes en realizar la auditoria al Municipio de Corregidora, Qro., respecto al ejercicio fiscal 2008.
13. Contrato de prestación de servicios celebrado con José Manuel Sosa Villa, de fecha 14 de junio de 2010, por concepto de asesoría del Consejo Municipal y entrega en del informe de resultados y avances, tanto al representante del Consejo Municipal para su consideración y aprobación así como a la entidad ejecutora del programa de soporte.
14. Contrato de prestación de servicios celebrado con Jorge García Jiménez Notaria Pública No. 22, de fecha 22 de mayo de 2010, por concepto de la realización de un estudio minucioso del estatus en que se encuentran los inmuebles que se tienen contemplados dentro del proyecto de regularización de los inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.
15. Contrato de prestación de servicios para la presentación del elenco artístico de la "Feria de Corregidora 2010", celebrado con el C. Rodríguez Galeana Rene, de fecha 11 de junio de 2010.
16. Contrato de de prestación de servicios de juegos mecánicos para la feria Corregidora 2010, celebrado con la Promotora de Ferias y Espectáculos S.A. de C.V., de fecha 31 de mayo de 2010.
17. Contrato de compraventa SAY/DJ/58/2010 que se deriva del proceso de IR No. SA/CA/IR/004/10, celebrado con el C. Miguel Ángel Vela Castañeda, de fecha 04 de junio de 2010, por concepto de compra de material eléctrico diverso para el alumbrado público.
18. Contrato de compraventa SAY/DJ/68/2010 que se deriva del proceso de IR No. SA/CA/IR/006/10, celebrado con el C. Abraham González Martell, de fecha 22 de junio de 2010, por concepto de adquisición de emulsión catiónica, sello E3-A y mezcla asfáltica para el mantenimiento de vialidades.
19. Contrato de compraventa SAY/DJ/67/2010 que se deriva del proceso de IR No. SA/CA/IR/007/10, celebrado con el C. Emmanuel Olguín Fraga, de fecha 23 de junio de 2010, por concepto de la compra de despensas para ser entregadas al personal sindicalizado.
20. Contrato de compraventa SAY/DJ/85/2010 que se deriva del proceso de IR No. SA/CA/IR/008/10, celebrado con Grupo Más Materiales S.A. de C.V., de fecha 25 de junio de 2010, por concepto de la compra de material para la construcción para la rehabilitación y conservación de imagen urbana de colonias y comunidades del municipio de Corregidora.
21. Contrato de compraventa SAY/DJ/86/2010, que se deriva del proceso de IR No. SA/CA/IR/010/10, celebrado con la Sociedad mercantil Equipos Especiales para Rastros S.A. de C.V., de fecha 30 de junio de 2010, por concepto de adquisición, construcción e instalación de diversos equipos para el rastro municipal, dentro del Programa de Ejecución de Obra.

17. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los 2 fracción IV, 4 fracciones I, IV, XIII, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción III, 10 fracción I, 16 fracciones I, IV y XIII, 32 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Municipio de Corregidora, Qro.; **en virtud de haber omitido autorizar los contratos que conforme al monto pudieron no someterse a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y por omitir someter a dicho Comité los que sí debió autorizar el mismo**, ya que la entidad fiscalizada llevó a cabo contrataciones sin contar con la debida autorización de quien ejerce funciones de Oficial Mayor o bien, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, tales como:

- a) Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con Rubén Cintora López, de fecha 04 de enero de 2010, por la cantidad de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 m.n.) más IVA menos ISR (En cuanto al 1er y 2º pago) asimismo, se establece que el tercer pago únicamente será quincenal por la cantidad de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de asesoría y consultoría y gestión en Administración Pública, con especialidad en los rubros financieros, presupuestales y de procesos administrativos.
- b) Contrato de prestación de servicios celebrado con Mónica Beatriz Eugenia Urbiola Solís, de fecha 01 de febrero de 2010, por la cantidad de la cantidad mensual de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, a excepción del mes de diciembre de 2010, cuyo pago será de la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de consultoría jurídica especializada.
- c) Contrato celebrado con HR Ratings de México S.A. de C.V., de fecha 01 de marzo de 2010, por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, por concepto de la "Calificación de calidad crediticia soberana del H. Municipio Constitucional de Corregidora en el Estado de Querétaro".
- d) Contrato de prestación de servicios celebrado con Grupo Empresarial Corregidora, de fecha 23 de marzo de 2010, por la cantidad de \$110.00 (Ciento diez pesos 00/100 m.n.) más IVA, por cada tonelada de residuos sólidos que se reciban en el Relleno Sanitario que provenga del Municipio, de manera mensual.
- e) Contrato de prestación de servicios celebrado con Ma. Lourdes Gómez Villaseñor, de fecha 25 de marzo de 2010, por un monto que será indeterminado y sujeto a escalación, por concepto de servicios de laboratorio y gabinete para el personal adscrito al Municipio de Corregidora.
- f) Contrato de prestación de servicios celebrado con el Ing. José Luis Mendoza Cedillo, de fecha 01 de abril de 2010, por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, por concepto de elaboración del proyecto de Plan de Desarrollo Municipal.
- g) Contrato de prestación de servicios celebrado con Barron y López, de fecha 06 de mayo de 2010, por la cantidad de \$235,000.00 (Doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), mas IVA, por concepto de los servicios profesionales consistentes en realizar la auditoria al Municipio de Corregidora, Qro., respecto al ejercicio fiscal 2008.
- h) Contrato de prestación de servicios celebrado con José Manuel Sosa Villa, de fecha 14 de junio de 2010, por la cantidad de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) menos el impuesto correspondiente, por concepto de asesoría del Consejo Municipal y entrega en del informe





## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

de resultados y avances, tanto al representante del Consejo Municipal para su consideración y aprobación así como a la entidad ejecutora del programa de soporte.

i) Contrato de prestación de servicios celebrado con Jorge García Jiménez Notaria Pública No. 22, de fecha 22 de mayo de 2010, por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, por concepto de la realización de un estudio minucioso del estatus en que se encuentran los inmuebles que se tienen contemplados dentro del proyecto de regularización de los inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.

**18. Incumplimiento por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 25 fracción III y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción IV, 4 fracción I y IV, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1 fracciones II y V, 2, 9, 15, 22 fracción II, 28, 29 fracciones I, II y IV y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones I y III, 61 fracciones VII, VIII y IX, 75 fracciones I, IX, X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 26 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Querétaro; 1673 fracción II del Código Civil para el Estado de Querétaro; *en virtud de haber celebrado contratos de prestación de servicios profesionales cuyo objeto se equipara con diversas atribuciones conferidas a las Secretarías ó Dependencias que conforman a la entidad fiscalizada, y sin que la entidad fiscalizada realizara la motivación de la necesidad de contratar tales servicios en virtud de la falta de capacidad técnica de la Dependencia de mérito.***

a) Contrato de prestación de servicios celebrado con Mónica Beatriz Eugenia Urbiola Solís, de fecha 01 de febrero de 2010, por concepto de consultoría jurídica especializada.

b) Contrato de prestación de servicios celebrado con el Ing. José Luis Mendoza Cedillo, de fecha 01 de abril de 2010, por concepto de elaboración del proyecto de Plan de Desarrollo Municipal.

c) Contrato de prestación de servicios celebrado con Barrón y López, por concepto de los servicios profesionales consistentes en realizar la auditoría al Municipio de Corregidora, Qro., respecto al ejercicio fiscal 2008.

d) Contrato de prestación de servicios celebrado con Jorge García Jiménez Notaria Pública No. 22, de fecha 22 de mayo de 2010, por concepto de la realización de un estudio del estatus en que se encuentran los bienes que se tienen contemplados dentro del proyecto de regularización de los inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.

**19. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracción IV, 10**



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

fracción III, 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 2 fracción III, 16 fracción IV y 81 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro.; cláusulas tercera punto dos, cuarta inciso a) del contrato de prestación de servicios celebrado con Grupo Empresarial de Corregidora; **en virtud de haber omitido verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato celebrado con Grupo Empresarial Corregidora, de fecha 23 de marzo de 2010, por el monto mensual de \$110.00 (Ciento diez pesos 00/100 m.n.) por cada tonelada de residuos sólidos que se reciban, por concepto de la prestación del servicio público de limpia; la entidad fiscalizada omitió verificar el cumplimiento de las cláusulas tercera punto 2, cláusula cuarta inciso a) y cláusula quinta, pues no se cuenta con la siguiente documentación o acreditación de la parte obligada:**

- I. Licencia ambiental emitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- II. Seguros contratados por el concesionario.

**20. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracción I, III, 5 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción III, 15 fracción VI, 16 fracciones I, III y IV del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro.; en virtud de haber omitido realizar las adquisiciones cumpliendo con las condiciones que la ley le establece en supuestos de excepción;** ya que en Actas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, se verificó que la entidad fiscalizada procedió a la autorización de diversas adquisiciones de servicios sin contar con saldo total disponible en su Presupuesto de Egresos, instruyendo que de forma posterior se realice la transferencia de recursos o ampliación de la partida correspondiente hasta por el monto que permita cumplir con la totalidad de las obligaciones de pago adquiridas en el contrato que se autoriza, omitiendo señalar la debida justificación y/o motivación de conformidad con la ley de la materia, lo anterior con relación a las siguientes:

- a) Acuerdo del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2010, en el cual se autoriza la celebración del contrato de prestación de servicios con el periódico "Noticias" Editorial Offset Color, S.A. de C.V., por la cantidad de \$519,700.78 (Quinientos diecinueve mil setecientos pesos 78/100 m.n.) IVA incluido, por concepto de servicios de difusión y publicación de eventos, actividades y acciones del Municipio.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

b) Acuerdo del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2010, en el cual se autoriza la celebración del contrato de prestación de servicios con la C. Rosa María Pedrero Ayala, por la cantidad mensual de \$93,960.00 (Noventa y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, sin embargo la variabilidad en el costo dependerá del incremento o disminución en la prestación de los servicios, por concepto de servicios de mantenimiento integral de la alberca semi-olímpica, ubicada en la Unidad Deportiva el Pueblito.

21. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV y 7 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el procedimiento de contratación de conformidad con la ley aplicable de conformidad con lo establecido en el Convenio de Ejecución del Programa de Vivienda Rural y con la ley de la materia;** ya que de los procedimientos del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, en particular el relativo al contrato de compraventa que se deriva del proceso de IR No. SA/CA/IR/002/10, celebrado con "Grupo Más Materiales", S.A. de C.V., de fecha 03 de febrero de 2010, por el monto de \$254,140.92 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 92/100 m.n.) IVA incluido, por concepto de adquisición de material para la construcción para 30 acciones de ampliación de vivienda rural, en relación al convenio de Ejecución del Programa de Vivienda Rural celebrado en fecha 30 de junio de 2009; se verificó que la entidad fiscalizada omitió llevar el procedimiento de conformidad a la ley que le era aplicable, en virtud de tratarse del ejercicio con cargo parcial de recurso federal, no obstante la entidad fiscalizada realizó la contratación bajo la legislación estatal.

22. Incumplimiento por parte del Enlace encargado de atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo Primero punto 4 y Acuerdo Segundo del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de las Normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 07 de septiembre de 2009; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la documentación e información siguiente, para su fiscalización:**



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

I. Del rubro de Actas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, la entidad fiscalizada omitió presentar la información solicitada referida a continuación:

1. El anexo del contrato de prestación de servicios celebrado con Sociedad Mercantil Offset Color, S.A. de C.V., de fecha 19 de febrero de 2010 que refiere el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2010.

Del presente rubro, en la relación proporcionada por la entidad fiscalizada identificada como "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio Relación Global de Autorizaciones 2010", sólo se informó la celebración de 7 (Siete) Actas del Comité; sin embargo, se verificó que la entidad fiscalizada levantó otras Actas contraviniendo el principio de Revelación Suficiente, y las cuales se listan a continuación:

### De Procedimientos de Adquisiciones.

- a) Acta de junta de aclaraciones, de fecha 22 de enero de 2010.
- b) Acta de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura de las propuestas técnicas, de fecha 28 de enero de 2010.
- c) Acta de apertura de propuestas económicas, de fecha 28 de enero de 2010.
- d) Acta de fallo, de fecha 28 de enero de 2010.
- e) Acta de junta de aclaraciones, de fecha 18 de mayo de 2010.
- f) Acta de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura de las propuestas técnicas, de fecha 26 de mayo de 2010.
- g) Acta de apertura de propuestas económicas, de fecha 27 de mayo de 2010.
- h) Acta de fallo, de fecha 31 de mayo de 2010.
- i) Acta de junta de aclaraciones, de fecha 09 de junio de 2010.
- j) Acta de recepción de propuestas técnicas y económicas, de fecha 15 de junio de 2010.
- k) Acta de apertura de propuestas económicas, de fecha 15 de junio de 2010.
- l) Acta de fallo, de fecha 17 de junio de 2010.
- m) Acta de junta de aclaraciones, de fecha 10 de junio de 2010.
- n) Acta de recepción de propuestas técnicas y económicas, de fecha 16 de junio de 2010.
- o) Acta de apertura de propuestas económicas, de fecha 16 de junio de 2010.
- p) Acta de fallo, de fecha 17 de junio de 2010.
- q) Acta de junta de aclaraciones, de fecha 14 de junio de 2010.
- r) Acta de recepción de propuestas técnicas y económicas, de fecha 21 de junio de 2010.
- s) Acta de apertura de propuestas económicas, de fecha 21 de junio de 2010.
- t) Acta de fallo, de fecha 22 de junio de 2010.
- u) Acta de junta de aclaraciones, de fecha 18 de junio de 2010.
- v) Acta de recepción de propuestas técnicas y económicas, de fecha 24 de junio de 2010.
- w) Acta de apertura de propuestas económicas, de fecha 24 de junio de 2010.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

x) Acta de fallo, de fecha 25 de junio de 2010.

2. De Contratos de Prestación de Servicios Profesionales:

Acta de fallo de fecha 27 de enero de 2010, relativa al contrato celebrado con el Sanatorio Santiago de Querétaro en fecha 29 de enero de 2010.

II. Del rubro de Procedimientos del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, la entidad fiscalizada omitió presentar la información referida a continuación:

1. El informe por escrito de manera clara y precisa la partida presupuestal con la cual en que se cubrió la erogación del pago total de la obligación pactada en el contrato relativo al procedimiento de Invitación Restringida No. SA/CA/IR/004/10 denominada "Adquisición de Material Eléctrico diverso para Alumbrado Público".

III. Del rubro de Contratos de Arrendamiento:

1.- Del Contrato celebrado con la Asociación de Propietarios y Residentes del Fraccionamiento San Mateo, A.C.:

- a) Recibos correspondientes a los pagos realizados por concepto de pago de renta.
- b) Recibo de pago de Inscripción en el Padrón de Proveedores, número de proveedor y la solicitud al mismo.

2.- Del Contrato celebrado con la C. Silvia Ortega Alor:

- a) Recibo de pago de Inscripción en el Padrón de Proveedores, número de proveedor y la solicitud al mismo.

3.- Contrato celebrado con la C. Guadalupe Montero Rivera:

- a) Copia de la escritura pública en la cual obra la propiedad del inmueble objeto del contrato a favor del arrendador o bien instrumento jurídico que acredite su facultad para celebrar el contrato de referencia.
- b) Recibo de pago de Inscripción en el Padrón de Proveedores, número de proveedor y la solicitud al mismo.
- c) De conformidad con la cláusula sexta del contrato, se solicita el recibo o documento que acredite la devolución del monto otorgado por el Municipio como depósito.

4.- Contrato de arrendamiento celebrado con la C. Rosa Alicia Rodríguez Gómez:



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

- a) Copia de la escritura pública en la cual obra la propiedad del inmueble objeto del contrato a favor del arrendador.
- b) Recibo de pago de Inscripción en el Padrón de Proveedores, número de proveedor y la solicitud al mismo.
- c) De conformidad con la cláusula quinta del contrato, se solicita el recibo o documento que acredite la devolución del monto otorgado por el Municipio como depósito.

#### IV. Del rubro de Contratos de prestación de servicios profesionales:

##### 1. Del Contrato celebrado con Mónica Beatriz Eugenia Urbiola Solís:

- a) Copia de la Cédula profesional y
- b) Curriculum Vitae de la prestadora de servicios.

##### 2. Del Contrato celebrado con HR Ratings de México S.A. de C.V.:

- a) Curriculum de la empresa contratada.
- b) Documentación que acredite la ejecución y cumplimiento del contrato; en caso de no contarse con la documentación solicitada informar por escrito el motivo de dicha situación.

##### 3. Del Contrato de calificación de calidad crediticia celebrado con Fitch México:

- a) Curriculum de la empresa contratada.
- b) Copia de la carta oficial expedida por la empresa calificadora, comunicado de prensa y reporte de análisis de crédito, o bien la documentación que acredite la ejecución y cumplimiento del contrato; en caso de no contarse con la documentación solicitada informar por escrito la referida situación.

##### 4. Del Contrato de prestación de servicios celebrado con Grupo Empresarial Corregidora, en atención a la cláusula décima tercera; las facturas emitidas a favor de Municipio de Corregidora emitidas en el periodo fiscalizado.

##### 5. Del Contrato de prestación de servicios celebrado con el Ing. José Luis Mendoza Cedillo:

- a) Recibo de honorarios correspondiente.

##### 6. Del contrato de prestación de servicios celebrado con Barrón y López:

- a) En atención a la cláusula cuarta y quinta del contrato; facturas correspondientes expedidas a favor de Municipio de Corregidora.
- b) En atención a la cláusula cuarta inciso c) del contrato; la documentación que acredite la ejecución de la auditoría así como el visto bueno emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

23. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro; 1739, 2217, 2230, 2901 fracciones I y XIV del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 40, 73 y 75 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la documentación que acredite el cumplimiento de los Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento**; ya que se omitió realizar la protocolización e inscripción de actos inmersos en diversos acuerdos ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en un plazo no mayor de 30 días naturales, en su caso, contados a partir de la autorización de tales acuerdos mismos que se citan a continuación:

I. Del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero de 2010, punto 4.2.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

Inciso A), Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Jardines de la Negreta", ubicado en la Parcela 15 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

Inciso B), Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Luis Donald Colosio Murrieta", ubicado en la Parcela 14 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

Inciso C), Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "21 de marzo", licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura, venta de lotes del citado asentamiento humano, ubicado en la Parcela 20 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

Inciso D), Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Bernardo Quintana Arriola", ubicado en la Parcela 61 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

II. Del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2010, Punto 4.1.- Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Inciso D), Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 18 de diciembre de 2007, relativo a la donación de una fracción de 1000.00 M2., de un inmueble propiedad municipal, ubicado en Camino a Los Olvera, Corregidora, Qro., para ser donado a Gobierno del Estado de Querétaro para la Secretaría de Salud.

Inciso E), Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 29 de mayo de 2009, relativo a la donación de una superficie de 3,633.72 M2., a ubicarse en la fracción quinta (la cual cuenta con una superficie de 5,133.72 M2) del inmueble ubicado en la Calle Norberto Aguirre S/N, Fraccionamiento



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

denominado "Puerta Real", 5ta etapa, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del Ejecutivo del Estado de Querétaro.

III. Del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio de 2010, punto 4.3.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Inciso A). Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Villa Dorada", ubicado en la fracción B de la Parcela 21 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

Inciso B). Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Vistas del Sol", ubicado en la Parcela 8 Z-1 P1/1 del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro.

24. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 16 y 111 fracciones III y XVII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 17 fracción III punto 2 inciso b), de la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010; 12 fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro; 55 fracciones XXV y XXVI, 56 fracción VI, 57 fracción VII, 73 y 75 fracción X y 81 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 1, 14 fracción III, 16 fracción XVIII, 17 fracción I, III y VIII, 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido establecer una cantidad a pagar a efecto de recaudar los derechos y contribuciones a los particulares que corresponden al Municipio en los Acuerdos que contienen las Actas de Cabildo**, celebradas en el periodo fiscalizado, por concepto de pago de los derechos o bien contar con las resoluciones de exenciones de pago, lo anterior en relación a los acuerdos referidos a continuación:

I. Del Acta de Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2010, punto 4.2. Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Inciso A). Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Jardines de la Negreta", acuerdo en el cual se omitió establecer el pago por concepto de nomenclatura de vialidades.

Inciso B). Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Luis Donald Colosio Murrieta", se omitió establecer el pago por concepto de nomenclatura de vialidades.

Inciso C). Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "21 de marzo", se omitió establecer el pago





## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

por concepto de nomenclatura de vialidades, impuesto de superficie vendible y supervisión de obras de urbanización.

Inciso D). Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Bernardo Quintana Arrioja"; se omitió establecer el pago por concepto de nomenclatura de vialidades.

Inciso F). Acuerdo que modifica su similar de fecha 16 de julio de 2009, por el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para la venta de lotes de la primera y segunda etapas y nomenclatura del fraccionamiento de tipo medio denominado "Punta Esmeralda", ubicado en la Carretera Estatal 411, fracción C y E, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 404,082.67 metros cuadrados; acuerdo en el cual se omitió establecer el pago por concepto de nomenclatura de vialidades, impuesto de superficie vendible y supervisión de obras de urbanización.

II. Del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio de 2010, punto 4.3.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Inciso A). Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Villa Dorada", se omitió establecer el pago por concepto de impuesto de superficie vendible y nomenclatura de vialidades.

Inciso B). Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Vistas del Sol", se omitió establecer el pago por concepto de impuesto de superficie vendible y nomenclatura de vialidades.

**25. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 12 fracción III, 14 fracción II, 19, 20 fracción V de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracción XXV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; en virtud de haber omitido atender la instrucción del H. Ayuntamiento a efecto de dar seguimiento a la elaboración y cumplimiento del Convenio de Participación en el plazo determinado para ello en el Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2010, en la que se instruye a la elaboración de un Convenio de Participación a celebrar entre el Municipio de Corregidora y las Asociaciones de Colonos que representan a los Asentamientos Humanos citados, para garantizar la ejecución y conclusión de de las obras de urbanización y en donde la entidad fiscalizada informó que no se ha realizado la suscripción de los mismos.**

Inciso A). Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Villa Dorada".



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Inciso B), Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Vistas del Sol".

26. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción VI, 14 fracción IV de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro; 102 fracción I y 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 2201, 2202, 2205, 2217 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro, 75 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar todos los actos y gestiones necesarias a efecto de concretar la protocolización y escrituración de los bienes inmuebles en favor de la fiscalizada a efecto de formalizar el área de donación** que se señalan en las siguientes:

esfe

I. Del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero de 2010, punto 4.2.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

Inciso A), Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Jardines de la Negreta".

Inciso C). Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "21 de marzo".

Inciso D). Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Bernardo Quintana Arrijo".

II. Del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio de 2010, punto 4.3.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Inciso A), Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Villa Dorada".

Inciso B). Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Vistas del Sol".

27. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción II, 19 y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en la planeación** de la obra denominada "Construcción de Unidad Básica de Rehabilitación", en la localidad de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-63-001-0004-00025, ejecutada con recursos del fondo Gasto Directo 2009, a través de la

00024



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

modalidad de Contrato de Obra pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato número 17-GD-2009, celebrado con la empresa Grupo QROPOLIS, S.A. de C.V., debido a que se detectaron deficiencias en el catálogo de conceptos de la entidad fiscalizada como se evidencia en las siguientes notas de bitácora:

a) En la nota No. 141 del 30 de diciembre de 2009 menciona "Se hace la observación que en el catálogo de conceptos no viene contemplado la colocación de las placas de mármol en baños, placas de acero para soportar las columnas inclinadas, la caldera, coladeras en el área de baños, vestidores e hidroterapia y las lámparas en el área del vestíbulo, las cuales están indicadas y especificadas en proyecto, por lo cual se ordenó la realización de los trabajos y se le pide al constructor presentar los precios unitarios para su revisión y autorización".

b) En la nota No. 147 del 12 de enero de 2010 menciona "...el asfalto que contempla el catálogo para el estacionamiento no es suficiente para toda el área, dado que el presupuesto se encuentra limitado, dichos trabajos quedaran pendientes de ejecución..."

c) En la nota No. 149 del 29 de enero de 2010 menciona "...se debe forrar todo el ducto con colchoneta de fibra de vidrio de 1 ½" en el exterior como al interior y finalmente en exteriores colocar manta y acrilastic sobre la colchoneta. De igual manera deben contemplarse las instalaciones para el correcto funcionamiento de los equipos".

28. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración No. SAY/DJ/176/2009 que suscriben entre el Municipio de Corregidora, El Ejido de Charco Blanco y El Particular por parte del C. José García Arreola; **en virtud de que no se contó con los documentos, como lo estipula la cláusula Sexta del Convenio de Colaboración, que acrediten la gestión ante las autoridades competentes, de la subdivisión resultante de la transmisión de donación del inmueble**, cuyos gastos que por este trámite se generen, serán cubiertos por El Municipio, de la obra denominada "Construcción de Planta de Tratamiento y Terminación de Colector", en la localidad de Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-62-004-0002-00002, ejecutada con recursos del fondo FISM 2009, a través de la modalidad de Contrato a Precio Alzado y Tiempo Determinado, con el contrato número MC-EST-FI-77-09-00, celebrado con la Empresa Alta Tecnología en Agua y Saneamiento, S.A. de C.V.

29. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 28 fracción IV, 30, 32, 34, 35, 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Punto No. 19 y



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

21 de los Condicionantes del Oficio Número F.22.01.01/246/10 referente a la Manifestación de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; **en virtud de que no acreditar contar con los documentos requerido mediante el Oficio Número F.22.01.01/246/10 relativo a la Manifestación de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, de la obra denominada "Construcción de Planta de Tratamiento y Terminación de Colector", en la localidad de Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-62-004-0002-00002, ejecutada con recursos del fondo FISM 2009, a través de la modalidad de Contrato a Precio Alzado y Tiempo Determinado, con el contrato número MC-EST-FI-77-09-00, celebrado con la Empresa Alta Tecnología en Agua y Saneamiento, S.A. de C.V., debido a que no se acreditó contar con los documentos de las Condicionantes que se requieren y que se mencionan en el Oficio Número F.22.01.01/246/10 referente a la Manifestación de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo los siguientes:

a) Los documentos, como lo estipula el punto No. 19 de los Condicionantes del Oficio Número F.22.01.01/246/10, que para las aguas tratadas de la Planta de tratamiento al arroyo, que acrediten la concesión y permiso de descarga correspondiente ante la Comisión Nacional del Agua.

b) Los documentos, como lo estipula el punto No. 21 de los Condicionantes del Oficio Número F.22.01.01/246/10, que para las aguas tratadas de la Planta de tratamiento al arroyo, que acrediten que el promovente cumplió con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental y así mismo que se cumplió con las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto, y los que no hayan sido considerados en el estudio de impacto ambiental correspondiente.

30. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción II y VIII, 17, 19 y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acta circunstanciada temporal de los trabajos de fecha 23 de abril de 2010, que en el primer párrafo de la página 2 de 5; **en virtud de que se detectaron deficiencias en la planeación** de la obra denominada "Construcción de Planta de Tratamiento y Terminación de Colector", en la localidad de Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-62-004-0002-00002, ejecutada con recursos del fondo FISM 2009, a través de la modalidad de Contrato a Precio Alzado y Tiempo Determinado, con el contrato número MC-EST-FI-77-09-00, celebrado con la Empresa Alta Tecnología en Agua y Saneamiento, S.A. de C.V., debido a que se detectaron deficiencias en el proyecto ejecutivo que afectan el proceso constructivo de la obra y que fue motivo de la suspensión temporal de la obra, como se evidencia en el acta circunstanciada temporal de los trabajos de fecha 23 de abril de 2010, que en el primer párrafo de la página 2 de 5 menciona: "Debido a que durante la

00026



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

ejecución de la obra se determina que la contratista Alta Tecnología y Saneamiento S.A. de C.V. no puede continuar con la ejecución de los trabajos encomendados bajo el contrato de obra No. MC-EST-FI-77-09-00, debido a que no se cuenta con la suficiente agua cruda para realizar las pruebas de arranque y estabilización de dicha obra ya que la comunidad no aporta afluente constante y suficiente para el proceso de la planta, aunado a que se están realizando obras adicionales para implementar acciones que beneficien el buen funcionamiento de la Planta de Tratamiento, consistentes en incrementar la cantidad de descargas domiciliarias que ayuden con el aporte necesario, además que los trabajos pendientes por ejecutar corresponden a la estabilización y pruebas de arranque, mismas que dependen de la cantidad del afluente y constancia del mismo para realizarlas lo cual es inherente de la comunidad y queda fuera del alcance del municipio, del contratista, del proyecto y de obra en sí, por lo que al no existir más trabajos que se puedan ejecutar en este momento para continuar se determina suspender temporalmente los trabajos...”

31. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 42 fracciones VI, VIII, XVI, 43 segundo párrafo, 45 segunda etapa Propuesta Económica fracción V, 48 fracciones IV, V, 56 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en el proceso de adjudicación del contrato** relativo a la obra “Re encarpetao en varias calles”, en la localidad de Tejeda, con número de cuenta 5-63-001-0004-00001, del Fondo Gasto Directo 2009, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No 27-GD-2009, celebrado con la empresa Grupo empresarial Arma S.A. de C. V., ejerciendo un monto de \$3,127,091.81 (Tres millones ciento veintisiete mil noventa y un pesos 81/100 MN), incluye el I.V.A., al 30 de junio de 2010, debido a lo siguiente:

a) En el documento de acta de fallo se hace mención que dos de sus participantes no son procedentes por no acatar las condiciones de las bases de licitación como lo marca el enunciado de Principales Motivos de Descalificación: fracción No 6, inciso B). “El Municipio se reserva el derecho de desechar proposiciones que propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas”, sin embargo en la propuesta de la contratista del Grupo empresarial ARMA S.A. de C.V. con un importe de \$ 3,517,143.58 (Tres millones quinientos diecisiete mil ciento cuarenta y tres pesos 58/100MN), incluye el I.V.A., se observa que no acato las condiciones de las bases de licitación al contemplar el 0.29% de financiamiento en sus tarjetas de precios unitarios, por lo que se incumplió con la referencia 1) Anticipo: 30% No deberá considerar ningún costo por Financiamiento, de las mismas bases, situación que no fue asentada en el dictamen que sirviera de fundamento para el fallo de la adjudicación.

b) Se observó a una deficiente revisión de la propuesta económica en el concurso No. 27-IR-GD-2009-2, ya que en el documento E-5 referente a la integración de precios unitarios del concepto con



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

la clave 705212, referente a la "Carpeta de Concreto Asfáltico de 4 cms de espesor de mezcla elaborada con agregados de  $\frac{3}{4}$ " a finos, cemento asfáltico AC-20 tendido con maquina Finisher, y compactado al 95° de su peso volumétrico..." , se observó que para la cantidad aplicada en el Análisis de Precios Unitarios en el concepto auxiliar cuya clave CONCRETO ASFALTICO B referente al "Concreto Asfáltico de planta, Inc. Acarreo en camión hasta el lugar de la obra", se consideró el espesor de 0.052 metros, o sea 5.2 centímetros, de la cual es errónea ya que debió de haberse considerado la cantidad de 4.0 centímetros (0.04 mt.), del espesor como lo marca la especificación del concepto en comento, por lo que se tiene una diferencia de 1.2 centímetros que multiplicado por los 14,726.97 M2 contratados, representa una diferencia adicional considerada por el importe de \$209,866.11 (Doscientos nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., situación que no fue asentada en el dictamen que sirviera de fundamento para el fallo de la adjudicación.

32. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse la falta de contratos como documentación que constituya la obligación requerida y que acredite la procedencia del pago** correspondientes a la cuenta de "Gastos Indirectos", con número 5-63-002-0011-00000, del Fondo FISM 2010, donde se observó que la Entidad Fiscalizada realizó la adquisición de dos vehículos marca Nissan sin contar con la Documentación que acredite el contrato, así como no se cuenta con la documentación que acredite que se otorgaron las garantías de cumplimiento oportuno, con la empresa Autos Compactos de Querétaro S.A de C.V., para la adquisición de los bienes referidos a las siguientes facturas; No. 27329, 27330 con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010, por un monto acumulado de \$241,750.00 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), incluye el I.V.A.

33. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58, 59 primer y último párrafo y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en la calidad, de las siguientes obras**

a) "Construcción de Juzgados Cívicos", en la localidad de de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-63-001-0004-00038, ejecutada con recursos del fondo Gasto Directo 2009, a través de la modalidad de Contrato de Obra pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato número 29-GD-2009, celebrado con Gustavo Estrada Morales, debido



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

a que se detectó en la revisión física en conjunto con personal asignado por la entidad fiscalizada, que en los muros del edificio y en las columnas trabe de los elementos arquitectónicos realizados en la fachada, se localizaron fisuras en su superficie.

b) "Re encarpelado en varias calles", en la localidad de Tejeda, con número de cuenta 5-63-001-0004-00001, del Fondo Gasto Directo 2009, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, No 27-GD-2009, celebrado con la empresa Grupo empresarial Arma S.A. de C. V., ejerciendo un monto de \$3,127,091.81 (Tres millones ciento veintisiete mil noventa y un pesos 81/100 MN), incluye el I.V.A., se observó durante el recorrido a la obra que en la ejecución del concepto contratado con clave 705212 referente a la Carpeta en concreto asfáltico de 4 cms de espesor, la mezcla elaborada con agregados de 3/4" a finos y cemento asfáltico AC-20 tendido con Finisher y compactación al 95% de su peso volumétrico, presenta deficiencias en la calidad, como se pudo observar durante la visita, las cuales se encuentran en las siguientes calles:

Avenida Paseo Ámsterdam de Paseo México a Paseo Belgrado, se llevó a cabo el Re encarpelado con concreto asfáltico de 4 cms de espesor encontrándose con deficiencias en la calidad de obra, como fisuras longitudinales y deformaciones transversales en una longitud de 203.0 ml

Avenida paseo Ámsterdam de Paseo Belgrado a Paseo México se llevó a cabo el Re encarpelado con concreto asfáltico 4 cms de espesor encontrándose con deficiencias en la calidad de obra, como fisuras longitudinales y deformaciones transversales en una longitud de 102.0 ml

Calle Paseo México de Paseo Ámsterdam a Paseo Tejeda en donde se llevó a cabo el Re encarpelado con concreto asfáltico 4 cms de espesor encontrándose con deficiencia en la calidad de obra, como fisuras longitudinales y deformaciones transversales en una longitud de 158.0 ml.

34. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58, 59, primer y cuarto párrafos, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción I y II; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en la supervisión** correspondiente a la obra "Re encarpelado en varias calles", en la localidad de Tejeda, con número de cuenta 5-63-001-0004-00001, del Fondo Gasto Directo 2009, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, No 27-GD-2009 celebrado con la empresa Grupo Empresarial Arma S.A. de C. V., donde se observó que se realizó un pago adicional en el concepto contratado con la clave 705212 referente a la "Carpeta de Concreto Asfáltico de 4 cms de espesor de mezcla elaborada con agregados de 3/4" a finos, cemento asfáltico AC-20 tendido con maquina Finisher, y compactado al 95% de su peso volumétrico...", ya que el precio unitario contratado por \$85.04, (Ochenta y cinco pesos 04/100MN), en el Análisis de Precios Unitarios de la propuesta económica, en la cantidad aplicada del concepto auxiliar con clave CONCRETO ASFALTICO B referente al "Concreto Asfáltico de planta, Inc. acarreo en camión hasta el lugar de la obra", se considero el espesor de 0.052 metros, o sea 5.2 centímetros, de la cual es errónea ya que debió de haberse considerado la

00029



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

cantidad de 4.0 centímetros del espesor como lo marca la especificación del concepto, por lo que se tiene una diferencia de 1.2 centímetros entre lo realmente ejecutado y lo pagado, que representa una diferencia en el costo por \$14.25 que aplicado en el área total pagada en las Estimaciones 1,2,3,4,5 y 6 por 14,726.97 M2, se tiene como resultado el pago de una diferencia adicional en un importe de \$209,859.32 (Doscientos nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 32/100 MN), sin incluir el I.V.A.

35. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 52 fracción II y último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; Cláusula Cuarta del contrato No. MC-EST-FI-77-09-00; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en el control administrativo**, de la obra "Construcción de Planta de Tratamiento y Terminación de Colector", en la localidad de Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-62-004-0002-00002, ejecutada con recursos del fondo FISM 2009, a través de la modalidad de Contrato a Precio Alzado y Tiempo Determinado, con el contrato número MC-EST-FI-77-09-00, celebrado con la Empresa Alta Tecnología en Agua y Saneamiento, S.A. de C.V., debido a que se realizó el convenio modificatorio de diferimiento de tiempo a Precio Alzado, incumpliendo con lo estipulado en la cláusula Cuarta del contrato No. MC-EST-FI-77-09-00 que a la letra dice "Debido a la modalidad de contrato, no será procedente ningún tipo de modificación al monto ni al plazo", toda vez que para el diferimiento del tiempo de la entrega del anticipo se debió de aplicarse la cláusula Vigésima Cuarta en donde estipula que la Contratante podrá suspender temporalmente, toda o en parte de la obra contratada a la Contratista en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva de la obra. Haciendo el reinicio de la obra cuando el anticipo se otorga a la contratista, así como se realiza dicho convenio modificatorio de diferimiento de tiempo con deficiencias debido a que se presenta una incongruencia con los tiempos, ya que se formaliza dicho convenio el día 22 de febrero de 2010, y el inicio de los tiempos convenidos y diferidos es el 29 de enero de 2009.

36. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que no se acreditó contar con la Autorización de los recursos**, correspondiente a la obra "Modalidad Ampliación de Vivienda", ubicada en la localidad de Lourdes Corregidora, con número de cuenta 5-63-01-0001-00002, del Fondo FONHAPO 2010, a través de la modalidad de Contrato de compra venta, Contrato No. SA/CA/IR/002/10, celebrado con Grupo Más Materiales S.A. de C.V., donde se observó que se realizó la aprobación del recurso de acuerdo al oficio No. DPO/002327/2009 de fecha 22-Junio-2009,





## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

por el importe de \$315,780.00 (Trescientos quince mil setecientos ochenta pesos 00/100 MN) incluye el I.V.A., sin embargo se realiza el pago total de las facturas No 7509,24019,229 por el importe de \$ 397,740.38 (Trescientos noventa y siete mil setecientos cuarenta pesos 38/100 MN), incluye el I.V.A., por lo que se observó que rebaso el monto de inversión aprobado por la cantidad \$81,960.38 (Ochenta y un mil novecientos sesenta pesos 38/100 MN), incluye el I.V.A.

37. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 fracción X del Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que la Entidad Fiscalizada no cuenta con la documentación comprobatoria que acredite que se contó con las garantías de cumplimiento oportuno de las adquisiciones**, correspondiente a la obra "Modalidad Ampliación de Vivienda", ubicada en la localidad de Lourdes Corregidora, con número de cuenta 5-63-01-0001-00002, del Fondo FONHAPO 2010, a través de la modalidad de contrato de compra venta, con el contrato No SA/CA/IR/002/10, celebrado con Grupo Más Materiales S.A. de C.V., donde se observó que la Entidad Fiscalizada no cuenta con la documentación que acredite que se otorgaron las garantías de cumplimiento oportuno dado a que se realizó la Adquisición de materiales para la construcción, arena, grava, armex, tabicón, de las siguientes facturas; No. 7509 con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010, por un monto acumulado de \$254,140.92 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos.92/100 MN), incluye el I.V.A.

### b) Recomendaciones.

1. Se recomienda a la entidad fiscalizada dar cumplimiento a lo señalado por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, o bien realizar las adecuaciones al mismo para evitar incurrir en su incumplimiento; lo anterior en atención a que derivado de la revisión al rubro de Actas de Cabildo celebradas en el periodo fiscalizado, se verificó que la entidad fiscalizada no ha celebrado Sesión Ordinaria el primer día hábil de cada mes.

2. Derivado del análisis realizado bajo el rubro de Transparencia, a la información puesta a disposición del público, en su Portal de Internet referente a "Acceso a la Información Pública"; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, durante el proceso de fiscalización superior, realizó una consulta a la misma, verificando el cumplimiento a lo ordenado por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, siendo que derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada tuvo conocimiento de las deficiencias encontradas; por lo que se recomienda, que con el objeto de garantizar el acceso de toda persona a la información pública bajo

13000



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

su posesión, atiendan a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y continúen con la actualización constante de la información que se proporciona, atendiendo en su caso, lo señalado por esta Entidad Superior de Fiscalización, siendo menester subrayar que los datos que se mencionan en el apartado de Indicadores, son resultado de la revisión efectuada durante el proceso de fiscalización superior, llevado a cabo en la entidad fiscalizada.

### VI. Indicadores

En vista de que el Municipio de Corregidora, Qro., fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitieran medir y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programas gubernamentales atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Corregidora, Qro., presenta como grado de rezago social promedio Muy Bajo, y está integrado 121 localidades y 104,218 habitantes.

De las 121 localidades que conforman el municipio, sólo 61 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 33 Muy Bajo, 21 Bajo, 7 Medio, 0 Alto, y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 60 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total; sin embargo, CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social, además de que están integradas en número de entre 1 a 21 habitantes.

#### 1. Acceso a la Información Pública

Con el fin de comprobar que el Municipio de Corregidora, Qro., cumplió en tiempo y forma con la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada la información pública obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, nunca la que tuviera el carácter de

00032



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

reservado o confidencial, de conformidad con el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información, es que formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y cuyo detalle se integra en 25 fracciones, se identificó que el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con un portal de internet con indicadores claramente visibles que refieren al sitio en donde se encuentra la información.

De la información a la que se está obligado a poner a disposición del público, mantenerla actualizada y que no está clasificada como reservada o confidencial, se identificó que el Municipio de Corregidora, Qro., presenta información actualizada en 15 fracciones de las 25 obligatorias, siendo el detalle el siguiente: I, II, III, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV y XXV; en 4 fracciones presenta información parcial, siendo el detalle el siguiente: IV, V, XIII y XIV; mientras que en 6 fracciones omite anexar la información respectiva, siendo el detalle el siguiente: X, XI, XV, XVII, XVIII, y XXIII, por lo que se concluye, bajo la formulación de una disposición porcentual que otorga el 100% al cumplimiento total de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y un 50% al cumplimiento parcial es que se concluye que cumple con el 68.00% del total de la información que está obligado a publicar el Municipio de Corregidora, Qro.

### 2. Indicadores de Seguridad Pública.

Con el fin de comprobar que las instituciones de seguridad pública, función concurrente a cargo de la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, se hayan regido, de acuerdo a sus ámbitos de competencia, por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, sean de carácter civil, disciplinado y profesional y en observancia a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, se integraron los siguientes indicadores:

#### a) Nivel Académico

Para ocupar las plazas vacantes o de nueva creación de la categoría de Policía, las Corporaciones debieron sujetarse a las reglas de reclutamiento, selección e ingreso dispuestos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y los reglamentos específicos, que entre otras, considera poseer y haber concluido el grado de escolaridad mínimo, el cual no podrá ser menor a la secundaria o su equivalente, reconocido oficialmente, de cuyo análisis se obtiene lo siguiente:



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

- a) Del personal total adscrito a la Corporación Municipal, se identificó que cuenta con un nivel de preparación académica o grado de escolaridad, como sigue: 0 sin educación o analfabeto; 198 con educación básica (primaria y secundaria); 77 con educación media superior; 1 con educación superior.
- b) Del personal identificado sin educación o analfabeto, ocupan la categoría de policía 0, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 0.00%.
- c) Del personal identificado con educación básica (primaria y secundaria), ocupan la categoría de Policía 198, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 71.74%.
- d) Del personal identificado con educación media superior, ocupan la categoría de Policía 77, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 27.90%.
- e) Del personal identificado con educación superior, ocupan la categoría de Policía 1, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 0.36%.

### **b) Estado Fuerza Municipal**

Conocer el número de policías municipales existentes por cada 1,000 habitantes ya que estos coadyuvan con la Federación y el Estado a cumplir con el criterio del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Nuevo Modelo de Policía Nacional, es que se obtuvo que del personal adscrito a la Corporación Municipal de Seguridad existe 2.65 policías por cada 1,000 habitantes.

### **c) Sueldo promedio para el personal de seguridad pública de base**

Comprobar que el sueldo promedio para el personal de seguridad pública está conforme al costo de vida estipulado según la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es que se obtuvo el siguiente resultado, el sueldo de los policías adscritos a la Corporación Municipal se encuentra entre un rango de 86.02 a 248.38 salarios mínimos.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

### 3. Fondo para la Infraestructura Social Municipal

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de Corregidora, Qro., con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

#### a) Orientación de los Recursos

a) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social fue: 0 Muy Alto, 0 Alto, 0 Medio, 0 Bajo, 2 Muy Bajo.

b) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: \$0.00 que representa del total 0.00% Muy Alto, \$0.00 que representa del total 0.00% Alto, \$0.00 que representa del total 0.00% Medio, \$272,288.12 que representa del total 52.41% Bajo, \$0.00 que representa del total 0.00% Muy Bajo, y \$247,242.00 se invirtió en Gastos Indirectos que representa del total 47.59%.

#### b) Rubros de aplicación de la Obra Pública

a) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 30 de junio de 2010 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$109,787.48 que representa del total 21.13% en Agua potable; \$162,500.64 que representa del total 31.28% en Urbanización municipal; \$241,750.00 que representa del total 46.53% en Gastos Indirectos, \$5,492 que representa del total 1.06% de obras y acciones no consideradas en la Ley de Coordinación Fiscal.

00035



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

b) Las obras y acciones que no se consideran en ninguno de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, son: Gastos Indirectos de obras ejercidas con Recursos Propios.

### c) Distribución Per Cápita

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, se obtuvo la distribución per cápita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 0 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$0.00 en Muy alto; 0 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$0.00 en Alto; 0 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$0.00 en Medio; 0 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$0.00 en Bajo; 94,984 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$2.87 en Muy Bajo;

### VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

### VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el numeral 11 contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la**



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

**Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.



### IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.



El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada: **Municipio de Corregidora, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.



ATENTAMENTE.



  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

00037